



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00113– 00.

Asunto: Requerir demandante

Armenia, 12 abril 2024.

Revisado el libelo de demanda se identifica que por error involuntario por parte del juzgado se acepto la instalación de la valla, sin embargo no cumplía con los requisitos ya que al revisar el/ los documentos fotográficos (Doc.039) se evidencia que la valla no cumple el literal d), numeral 7. Del artículo 375 del código general del proceso, el cual se refiere a que la valla debe contener el número de radicación del proceso, para admitirla por lo que a continuación se detalla:

1. Registro fotográfico de la valla aportado por la parte demandante (Doc.039).

9/3/23, 10:25

Correo: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio - Outlook



Por lo anterior se le solicita a la parte demandante anexar nuevamente registro fotografico0 de la valla con los aspectos subsanados e indicados en este auto

Por tanto y teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. , para ello se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento con la carga procesal que

le corresponde. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el proceso por desistimiento tácito.

/Rkrv/Jmgo

Inhábiles 13 y 14 abril 2024
Se notifica por estado el 15 abril 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2862669814bcc5e9c3ce34801d3c6ebe00b789c21153fd3ecf766757c74997a**

Documento generado en 12/04/2024 10:17:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>